

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representado por **MIGUEL ÁNGEL MANCILLA LOEZA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentfés Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

I.6.- El licenciado Carlos Ernesto Estrada Haasmann, Titular de la División de Conservación y la Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico, de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como administradores de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- El Ingeniero Juan Leobardo Ortiz Ángel, del Área de Equipo Médico de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062503 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000159272 y 0000159273, de fecha 02 de julio de 2015, mismos que se agregan al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.10.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS) de **"EL INSTITUTO"**, en la Sesión Extraordinaria número 14/2015, de fecha 23 de julio de 2015, mediante acuerdo número 66/2015, dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er. Nivel de Atención Médica, mediante Titularidad de Derechos Exclusivos.

I.11.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N167-2015**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción IX, 22, fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12.- Con fecha 14 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO**

SA-019GYR019-N167-2015

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.14.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45,244 de fecha 9 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público número 28 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 156517.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Miguel Ángel Mancilla Loeza quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 63,124 de fecha 8 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma localidad bajo el folio mercantil número 156517* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la importación, exportación, venta, distribución y comercialización en general de equipo y sistemas médicos de toda clase, para su uso en hospitales, clínicas de diagnóstico, médicos o por instituciones de salud gubernamentales sociales o privadas; así como el suministro de servicios de mantenimiento y reparación a los equipos y sistemas médicos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GSM-920409-JL6**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **Y60-20327-10-9**.

II.5.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR019-N167-2015

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre B, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, México, Distrito Federal; Teléfono: 9177-0300, Fax: 9177-0369; Correo electrónico: miguel.mancilla@ge.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er. Nivel de Atención Médica, cuyas características y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres), que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$7,412,663.35 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$18,531,658.39 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación para efectos de autorización en su carácter de Administrador del Contrato y el Área de Equipo Médico para efectos de validación en su carácter de Área Técnica:

El pago se hará a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos "EL PROVEEDOR" deberá entregar dichos documentos en la División de Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles. Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar previamente la representación impresa de su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO" a la División de Conservación con los siguientes documentos:

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

- Representación impresa de la factura que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, en la que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de Contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento, descrito en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.
- b) El pago se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámite y Erogaciones.
- c) Se realizará el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

M El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

y demás condiciones se describen en los **anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de la Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” realizará los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el Estado de la República de que se trate, Delegación y Localidad.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR”, para la prestación de los servicios, requiera realizar el mantenimiento fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- “LAS PARTES”, convienen que el mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectuará cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, a través del reporte de servicio que le realice “EL INSTITUTO” con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas en el Distrito Federal y área metropolitana y de 48 (cuarenta y ocho) a 72 (setenta y dos) horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el Jefe de Conservación de Unidad al centro de servicios de “EL PROVEEDOR”.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar refacciones de alta especialidad, nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad de “EL INSTITUTO”, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar nuevas refacciones de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectuarán las acciones siguientes:

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones de alta especialidad, se efectuará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hará la anotación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, Unidad Médica de Alta Especialidad o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios al: Director Médico o Subdirector Médico o Director Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” mediante su área administradora del presente Contrato (División de Conservación), se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Adicionalmente, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar los servicios de mantenimiento, apegándose al UNIVERSO DE EQUIPOS, ORDEN DE SERVICIO, MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARTES Y REFACCIONES, así como la BITACORA DE SERVICIO, los cuales se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

"EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con el Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

La garantía del servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura a **"EL INSTITUTO"** en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad de **"EL INSTITUTO"**.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal de **"EL INSTITUTO"** no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar las razones de fallas técnicas.
- Asesoría técnica y operativa, **"EL PROVEEDOR"** en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para **"EL INSTITUTO"** a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para un adecuado manejo de los equipos en comento.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al Formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones,

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR019-N167-2015

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

La pena convencional será aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Suministro de Refacciones de Alta Especialidad.

Conforme a los supuestos siguientes:

- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil de programado el mantenimiento.
- Tratándose de mantenimiento correctivo, la pena convencional se calculará a partir de las 48 (cuarenta y ocho) horas de programado el mantenimiento, si el mantenimiento es en el Distrito Federal y a partir de 72 (setenta y dos) horas, en ciudades del interior de la República Mexicana.
- En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, la pena convencional se calculará a partir del 6° (sexto) día hábil de programado el suministro de la refacción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Si se da el caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea penalizado por atraso en la prestación de cualquiera de los servicios, una vez más mediante oficio **"EL INSTITUTO"** fijará una nueva fecha del servicio aún no realizado, haciéndolo del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior, para que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio referido, si **"EL PROVEEDOR"** continua en el tenor de no dar atención al servicio requerido en la nueva fecha señalada en el oficio, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, contado a partir del sexto día natural de la fecha reprogramada; aplicada la pena, nuevamente se recalendarizará el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la sanción señalada, sobre los pagos que se le deberán cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del o los servidores públicos indicados en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR019-N167-2015

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica, Calendario de Mantenimiento y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C5M0781**

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **28 de agosto de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO
Apoderado Legal

ÁREA CONTRATANTE

JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Titular de la División de Contratación de
Activos y Logística

"EL PROVEEDOR"
**GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.,**

MIGUEL ÁNGEL MANCILLA LOEZA
Apoderado Legal

ÁREA REQUIRENTE

LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA
Titular de la Coordinación de Conservación y
Servicios Generales

ÁREA TÉCNICA

INGENIERO JUAN LEOBARDO ORTIZ ÁNGEL
Área de Equipo Médico

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

**LICENCIADO CARLOS ERNESTO ESTRADA
HAASMANN**
Titular de la División de Conservación

Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo
Médico

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto** número **C5M0781**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 28 de agosto de 2015.

JASS/AA/HBMO/JMHN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

ANEXO 1

"CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0045

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000159272

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: Octavio Salvador Alvarez Rubio Matricula: 99093459
Descripción: Sér. de mánt. prev. y corréc. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca GE Sistemas Médico
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 02/07/2015 Fecha Validación: 02/07/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,748,362.15 42062503 080203 08 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,748.4	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 10,748,362.15
DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 MN

Octavio Salvador Alvarez Rubio
Elaboró

Carlos Ernesto Estrada Haasmann
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matricula: 311390715

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 0047



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0044

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000159273

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: Octavio Salvador Álvarez Rubio Matrícula: 99093459
Descripción: Serv. de mant. prev. y correct. con refacc. a equipo med. de alta esp. de la marca GE Sistemas Médico
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 02/07/2015 Fecha Validación: 02/07/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,748,362.15
Cuenta: 42062503 CC: 080203 UI: 08 UO: 08 Proyecto: N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,748.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 10,748,362.15
DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 15/100 MN

Octavio Salvador Álvarez Rubio
Elaboró

Carlos Ernesto Estrada Haasmann
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matrícula: 311390715

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
0048

J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO
SA-019GYR019-N167-2015

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO 3

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO	
Anexo Técnico para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.	
SÍNTESIS DEL DOCUMENTO	
Expone los criterios técnicos que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública, para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos, la cual será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación directa, hasta el 31 de diciembre del año 2015.	
SERIE	
 Lic. Carlos Gracia Nava Coordinador de Conservación y Servicios Generales	
Fecha Emisión	15/JULIO/15
FUNDAMENTO LEGAL	
La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 5
0021



1.- OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la División de Conservación, requiere de la contratación de los: **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica"** mediante titularidad derechos exclusivos.

2.- ALCANCE

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos que son la base sobre la cual se ejecutan los procesos asistenciales en materia de diagnóstico y tratamiento médico, por lo que se hace necesario establecer una manera real en su funcionamiento y operación, mediante un mantenimiento de los equipos médicos que permita disminuir los tiempos que permanecen fuera de servicio.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales realiza las gestiones y trámites para contratar con las empresas que cuenten con la titularidad de derechos exclusivos, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y con ello atender las necesidades de equipos médicos de diversas marcas y tecnologías con la finalidad de una mejor continua de los procesos de conservación, por lo que se resulta indispensable:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público derechohabiente, contando con un oportuno Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.
- Continuar con los servicios de mantenimientos eficientes y eficaces, para que de esta forma se puedan tener diagnósticos más certeros, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, para la salud de los derechohabientes, por parte de la Institución.
- Contar con disponibilidad de refacciones originales de alta especialidad, en todas las marcas de los equipos existentes en el IMSS, para que se continúe garantizando una mayor preservación y funcionalidad de los equipos en comento.
- Capacitación al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación de ellos, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0019

- Contar con protección de los equipos médicos, al permitir que su mantenimiento esté en manos de personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante de las marcas de los equipos.
- Permitir que el personal que atiende los mantenimientos a los equipos médicos, cuente con instrumentos especializados y calibrados, que además cuenten con la certificación del fabricante.

3.- REQUERIMIENTO A PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS.

A continuación se listan los equipos de los que se requiere mantenimiento durante el ejercicio 2015:

EQUIPO	CANTIDAD
BOMBA DE VACÍO	41
COMPRESOR	40
ELECTROCARDIOGRAFO	2
MASTOGRAFO DIGITAL	10
MONITOR DE SIGNOS VITALES	45

- El mantenimiento preventivo, se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y anexo a la especificación descrita en el manual del equipo correspondiente, en la fecha y unidad médica indicada.
- A continuación se lista la marca y cantidad de equipos:

MARCA	CANTIDAD
GE	556
TOTAL	547

- Se podrá tener un rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo de 5 (cinco) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento, con la aplicación de la pena convencional a partir del día siguiente, la que es del 2.5% del monto del servicio con retraso.

[Handwritten signature]
3023



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0018

- Los cambios de refacciones nuevas y originales que se deban hacer conforme al manual de mantenimiento preventivo.
- Al detectarse alguna deficiencia en el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o cambio de refacciones nuevas de alta especialidad, el IMSS comunicara al proveedor de los servicios en comento, el cual deberá rectificar la deficiencia en un término de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en el interior de la república.
- Para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá de prever dentro del mismo el suministro de todas las refacciones nuevas y originales necesarias para la correcta operación de los equipos, incluyendo las de alta especialidad, sin costo adicional al Instituto.
- Servicio de mantenimiento correctivo para eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuara cuantas veces sea necesario con suministro de refacciones nuevas y originales, sin costo adicional al Instituto.
- La empresa se obligará a atender los reportes de servicio de mantenimiento correctivo en un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo.
- Suministro de refacciones originales y nuevas y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y nuevas de alta especialidad, este será de 1 a 5 días hábiles máximo y se hará la adaptación pertinente en la bitácora para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones, para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme al manual del equipo.
- Deberá contar con personal certificado por la fábrica o planta de la marca del equipo, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.
- Capacitación o asesoría técnico al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, mejorando las técnicas de operación de ellos.
- Documentación de los reportes de servicios.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

0024



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0017

4.- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

1. Presentar, Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente para el año 2015, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá ser traducida al español por perito certificado.
2. Costo en pesos y con IVA desglosado de equipos susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo durante el año de 2015.
3. Programa de mantenimiento anual (calendario).
4. Rutinas de mantenimiento preventivo, de conformidad a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo y que consten en el manual.
5. Listado de Ingenieros de Servicio.
6. Directorio de Sucursales.
7. Incluir formato de Orden de Servicio.
8. Incluir su propuesta conforme al siguiente cuadro:

Máximo			
Mínimo			

Así mismo, es menester establecer que el área Administradora del contrato se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "...Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados..."

ANEXOS
DIVISION DE CONTR...



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0016

ANEXO 4

HOJA DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Términos y Condiciones para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

Expone los criterios administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública, para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los: "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos, la cual será a partir del día natural siguiente de la notificación de la Adjudicación Directa, hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

Lic. Carlos Gracia Nava
Coordinador de Conservación y Servicios Generales

Fecha Emisión

15 JULIO 15

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción I de su Reglamento.



1.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. **Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
3. **Área requirente:** La que en la dependencia o entidad, solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
4. **Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes, así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
5. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
6. **Compranet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios con dirección electrónica en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
7. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
8. **Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0027



9. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

10. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

11. **LAASSP o Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

13. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. **Unidad Médica:** Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad de Medicina Familiar, Hospital General Regional y Hospital General de Zona.

2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1º, 2º y 3er Nivel de Atención Médica" mediante titularidad de derechos exclusivos.

3.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.

El Jefe de Conservación de Unidad antes de elaborar un reporte de servicio y/o de iniciar los servicios de mantenimiento preventivo, debe verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles adecuados y necesarios para su operación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0028



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0013

El Prestador del Servicio deberá realizar el mantenimiento a los equipos en la Unidad Médica en que se ubiquen, solo en casos plenamente justificados, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la unidad médica, siempre y cuando lo autorice el Jefe de Conservación de Unidad, para lo cual deberá dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento y se informará a la División de Conservación de estos hechos.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aunque los equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos, es responsabilidad del proveedor elevar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas a la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los manuales del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución las actividades mínimas que establece la rutina de mantenimiento y el calendario de realización.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

0029



5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que se efectúa cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Instituto, con el objeto de dejar el equipo en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Para lo cual el proveedor tendrá un plazo de 24 a 48 horas en el D.F. y área metropolitana y de 48 a 72 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizara el Jefe de Conservación de Unidad al centro de servicio del proveedor adjudicado.

6.- SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD

Estas deben ser nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad del Instituto, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Cuando al realizar el mantenimiento correctivo con refacciones se detecte la necesidad de cambiar nuevas refacciones de alta especialidad, lo informa a la Jefatura de conservación de la Unidad Médica de que se trate y se efectúan las acciones siguientes:

- 1.- Se interrumpe el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- 2.- El suministro de refacciones de Alta Especialidad, se efectúa en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la detección de la necesidad de suministro y se hace la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

La empresa, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en Anexo Técnico.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

0030



Los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, se deben realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el estado de la República de que se trate, Delegación y localidad.

En el supuesto de que la presentación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los mismos hasta que sean recibidos de conformidad por el IMSS, es a cargo de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el IMSS.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se da por aceptado el servicio.

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar hacia el IMSS y/o a terceros.

8.- UNIVERSO DE EQUIPOS

La División de Conservación pondrá a disposición y/o intranar, los contratos celebrados en Nivel Central una vez que estén formalizados, así como las modificaciones posteriores. Será obligación del Jefe de Conservación de Unidad, verificar y ratificar el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá comunicar por medio electrónico y por escrito a la División de Conservación cualquier modificación (alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación, en el caso de que un equipo se haya dado de baja deberá contar con un dictamen técnico elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, avalado con la firma del Jefe de Conservación de Unidad, en el caso de alta se deberá anexar el acta de instalación con fecha de compra, de instalación del equipo y las características de este y en el caso de transferencia, se deberá anexar la documentación que soporte de acuerdo a la normatividad vigente.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento de la División de Conservación, toda modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

ANEXOS

DIVISION DE

0031



Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generada en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedara en resguardo de la unidad médica y deberá remitir copia a la División de Conservación.

9.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios de mantenimiento es responsabilidad de: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a:

Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

10.- ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se levanta para constar la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberán llenarse en la unidad en donde realizó el mantenimiento, debiendo contener los datos generales del contrato, nombre completo del técnico, registrado por el prestador del servicio, nombre completo, cargo, matrícula y firma autógrafa del Jefe de Conservación de Unidad o personal facultado para la recepción de los servicios en donde se realizó el servicio, el tipo de mantenimiento, además describir el Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

ANEXOS



El Prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en el documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Los bienes no coincidan con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos se encuentren en uso por paciente.

Adicionalmente deberá contener:

- Sello de la Unidad Médica en la que se lleve a cabo el mantenimiento.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- En los sellos, debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- La Aceptación de los servicios deberá ser avalada por Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, OMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, de acuerdo con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado.

11.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La empresa se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

0033



1. Registrar al realizar cada servicio, al inicio y término de los mismos, en la bitácora de servicios de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por la empresa en cada unidad médica.
2. Elaborar y firmar la orden correspondiente de servicio por equipo, al término de cada servicio realizado sea mantenimiento preventivo o correctivo.
3. Cuando instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio correspondiente.
4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la unidad médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

12.- PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el prestador del servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El prestador del servicio está obligado, en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al jefe de conservación de unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

ANEXOS

0034

DIVISION DE CONTRATOS



El Instituto hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de tres meses, seguido a esto se llevara a cabo la baja y enajenación correspondiente.

13.- BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener una bitácora por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y no medicas del Instituto, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, empresa adjudicada, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenidos, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además de registrar el tipo de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

14.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El IMSS mediante su área Administradora del contrato (División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico), se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 22, tercer párrafo de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se señala que: "Los administradores de los contratos serán responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, puntual y oportuno cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados".

15.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La empresa se obliga a prestar al IMSS, los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos, en las Unidades Médicas del Ámbito Nacional.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Rm. J
Página 10 de 16
0035



La garantía de servicio tiene como propósito, el otorgar cobertura al IMSS en los siguientes tópicos:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad del IMSS.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Necesidades de diagnóstico de incidencias, cuando el personal del IMSS no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas
- Asesoría técnica y operativa.- La empresa en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para el IMSS a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para que dentro del adecuado manejo a los equipos en comento.

16.- FORMA DE PAGO

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación y del Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico (Autorización) en su carácter de Administrador de Contrato y el Área de Equipo Médico (Validación) en su carácter de Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Trámite de Erogaciones del IMSS, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Alemán, C.P. 06185, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, quedando obligada la empresa, a entregar previamente su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción del IMSS, en la División de Conservación, los siguientes documentos:

- Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad.
- Original y copia de la factura que expida la empresa adjudicada a nombre del Instituto del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421261-45, en donde reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, fianza y número de contrato que amparan dichos servicios, a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION



El IMSS se obliga a pagar la empresa, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) La empresa se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento.
- b) El pago se realiza 15 (quince) días después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Erogaciones.
- c) Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intra bancario a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La empresa debe aceptar que su pago se efectúe a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad número de cuenta, número de CLABE, Banco, Sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada del pago si la entidad bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Citicor, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CCEOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intra bancario e inter bancario) la empresa, debe presentar original y copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

Así mismo, el IMSS acepta que la empresa, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40.B de la Ley del Seguro Social.

En caso que la empresa celebre contrato de cesión de derechos de cobro, debe notificar al IMSS, con un mínimo de 05 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banco de Desarrollo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]
0037



En caso de que la factura presente errores o deficiencias, estos se hacen saber a la empresa dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajusta en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

El pago de la prestación del servicio, queda condicionado, proporcionalmente, al pago que se debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

1. El pago se realiza mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que la empresa adjudicada acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en los contratos lo siguiente, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ Clabe _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)"

17.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia de servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

18.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La empresa adjudicada se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación.

19.- RESPONSABILIDAD

La empresa se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al IMSS y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento de adjudicación de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20.- PATENTES Y/O MARCAS

La empresa se obliga para con el IMSS, a responder por los daños y/o perjuicios que pueda causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.



Por lo anterior, la empresa manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por la empresa, para que esté lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del IMSS de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que en su caso se ocasione.

21.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La empresa a partir de la notificación de Adjudicación Directa, entrega dentro de un plazo de diez días naturales a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor agregado (I.V.A).

La empresa queda obligada a entregar al IMSS la póliza de fianza anegándose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata cuando el IMSS otorgue autorización por escrito, para que la empresa pueda solicitar a la entidad correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior siempre y cuando esta última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

22.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El IMSS aplica una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio mantenimiento preventivo y se calcula a partir del 6° día hábil de programado el mantenimiento.

Tratándose del mantenimiento correctivo la pena se calcula a partir de las 48 horas de programado el mantenimiento si el mantenimiento es en el DF y a partir de 72 horas en ciudades del interior de la república mexicana.

En cuanto al suministro de refacciones de alta especialidad, se calcula a partir del 6° día hábil de programado el suministro de la refacción.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0002

En todos los casos, la pena convencional es el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), teniendo como referencia el valor del mantenimiento preventivo del equipo de que se trate, sin considerar el IVA y de acuerdo a los términos señalados en los anteriores párrafos.

Es decir la pena es aplicada de acuerdo al mantenimiento o cambio de refacción de que se trate:

- a) Mantenimiento Preventivo.
- b) Mantenimiento Correctivo.
- c) Suministro de refacciones de alta especialidad.

La suma de penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento, solicitada en este anexo.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir.

Si se da el caso de que la empresa es penalizada por atraso en la prestación de cualquier servicio, una vez más mediante oficio el IMSS/la nueva fecha de servicio aun no realizado, haciéndola del conocimiento a la empresa implicada en el atraso del mantenimiento respectivo, lo anterior, para que la empresa notificada revele como un servicio referido, si la empresa continúa en el tenor de no dar atención al servicio requerido en la fecha nueva, señalada en el documento en comento, el IMSS aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, sin considerar el IVA, contado a partir del sexto día natural de la fecha reprogramada, aplicada la pena, nuevamente se recalendrariza el mantenimiento y con ello dará inicio el proceso descrito, en caso de incumplimiento nuevamente se aplicaran las penas respectivas y así sucesivamente. Lo anterior sin perder de vista que la suma de todas las penas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

23.- DEDUCTIVAS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 58 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSF) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSR) se aplicaran deductivas en función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada; para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

La empresa a su vez, autoriza al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0001

El IMSS por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

24.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el IMSS y sin necesidad de resolución judicial, cuando la empresa incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipo Médico, bajo la titularidad de patente o licenciamiento exclusivo en Unidades Médicas del ámbito nacional.
- Cuando incumpla parcial o totalmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

25.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

ÁREA REQUERENTE.-

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

División de Conservación y Jefatura de Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico.

ÁREA TÉCNICA.-

Área de Equipo Médico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N1672015

ANEXO 3

**“PROPUESTA ECONÓMICA, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 41 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GE Healthcare

0361

Antonio Dovalí Jaime No. 70 Torre A Piso 3
Col. Santa Fe C.P. 01210
Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.

T +52 (55) 9177 0300
F +52 (55) 9177 0369

PROPUESTA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.

México, D.F. a 30 de julio del 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración.

Unidad de Administración.

Coordinación de Conservación.

División de Conservación

Lic. Carlos Ernesto Estrada Haasmann.

Titular de la División de Conservación

Presente:

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

En respuesta al oficio número 0953611280/10218 recibido por mi representada, con relación a la revisión y análisis relativo a las especificaciones técnicas, alcance y costo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad, me permito presentar el presente escrito señalando los considerandos y propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.

PROPUESTA PARA EL AÑO 2015.

A continuación, sírvase encontrar en documento anexo, el resumen de la propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones (incluyendo de alta especialidad) para el correcto funcionamiento de los siguientes equipos:

Tipo de Presupuesto	Equipos Propuestos para el 2015	Monto Anual MXN	IVA 16%	Monto Anual MXN con IVA
MAXIMO	556	\$18,531,658.39	\$2,965,065.34	\$21,496,723.73
MINIMO	220	\$7,412,663.35	\$1,186,026.14	\$8,598,689.49

La propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones, incluye lo siguiente:

- La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Los pagos serán cubiertos por mantenimientos realizados por mes vencido.



- Se realizaran dos (2) mantenimientos preventivos anuales para los equipos Maquinas de Anestesia, Monitores de Anestesia, Monitores de Signos Vitales, Bandas de Esfuerzo, Desfibriladores, Centrales de Monitoreo, Electrocardiógrafos.
- Incluye todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para "El Instituto".
- Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se suministrarán todas las refacciones necesarias (incluyendo de alta especialidad) para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Las rutinas de mantenimiento preventivos son realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.
- Asesoría cuantas veces sea necesaria vía telefónica, directa con los Ing. de servicio y en el centro de atención telefónica, las 24 hrs. vía CARES (Centro de Atención a Clientes)
- El tiempo de respuesta a reportes de mantenimiento correctivo, será de 24 horas máximo, donde se cuente con centros de servicio o sucursales en un horario de 8:30 a 18:00 hrs. y 48 horas máximo, donde no se cuente con dichos centros, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte, para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió.
- El tiempo para la ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo será de 5 días hábiles.
- Contamos con un stock de refacciones en nuestros almacenes, para hacer frente a cualquier mantenimiento correctivo.
- Se entrega calendario de la programación de los mantenimientos preventivos.
- Contamos con personal certificado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se cuenta con los instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



VALOR AGREGADO AL CONTRATO:

- **Precio Especial para el IMSS.**
- Se consideran equipos ubicados en la Ciudad de México de Maquinas de Anestesia (1) y Monitores de Signos Vitales (1) y de Anestesia (1), disponibles (a préstamo hasta que el equipo dañado sea reparado) a servicio del Instituto en caso de que se requiera con fines del alcance de servicio de la presente propuesta.
- Se considera un recurso administrativo de GE al servicio del Instituto para una personalizada atención a cada una de las unidades.
- Ampliación de coberturas en las diversas modalidades (incluyendo elementos de alto vacío y/o refacciones de alta especialidad).
- Se estandarizan precios de coberturas sin importar la ubicación geográfica de los equipos enlistados.
- Soporte remoto inmediato a través del OLC (On Line Center), con el soporte de la fábrica siempre y cuando donde se cuente con conexión a banda ancha
- Atender todo reporte dentro de las primeras 48 horas después de reportada la falla, en un horario de 8:30 a 18:00 hrs.
- Respuesta telefónica de nuestros ingenieros en menos de 2 horas vía telefónica, vía CARES (Centro de Atención a Clientes)
- Servicio de mano de obra por ingenieros calificados y capacitados en fabrica.
- Herramientas debidamente calibradas de acuerdo especificaciones del fabricante del equipo.
- Suministro de insumos de servicio durante los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo a la rutina de mantenimiento preventivo, sin costo adicional para el Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DETALLE DEL ALCANCE Y COBERTURAS DE SERVICIO

- Somos fabricantes y contamos con el respaldo desde nuestra fábrica para otorgar servicio técnico específicamente para el equipo a ofertar mediante carta en hoja membretada del fabricante o carta de exclusividad.
- Tenemos la capacidad técnica del personal de servicio mediante copia de comprobante de capacitación técnica en el mantenimiento al equipo a ofertar (constancia, certificado, etc.) otorgado específicamente por el fabricante de la marca.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**
 - Revisión y limpieza general del equipo, pruebas de funcionamiento, verificación de ajustes y calibraciones generales de acuerdo a especificaciones de fábrica.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**
 - Inicialmente llevar a cabo toda acción correctiva necesaria para el buen funcionamiento de los equipos; (en caso de necesitarlo). Así como todos los mantenimientos correctivos que fueran necesarios durante el periodo del contrato. Atender todo reporte dentro de las primeras 48 horas después de reportada la falla, en un horario de 8:30 a 18:00 hrs.
 - Incluye todas las refacciones necesarias (incluyendo de alta especialidad) para los mantenimientos correctivos. Solo se aceptaran refacciones nuevas y originales. (Cobertura Quantacare + Refacciones de Alta Especialidad)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**COBERTURA: "QUANTACARE " QC + Refacciones de Alta Especialidad**

(Mano de obra preventivo + correctivo, incluyendo todas las refacciones)

- En este contrato se paga una cuota mensual fija.
- Esta cobertura ampara la mano de obra para un número determinado de mantenimientos preventivos.
- Calendario de mantenimientos preventivos periódicos, en horas y días hábiles, de acuerdo a especificaciones del fabricante por cada equipo.
- Todos los mantenimientos correctivos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Dos (2) Mantenimientos preventivos por año para los equipos Maquinas de Anestesia, Monitores de Anestesia, Monitores de Signos Vitales, Bandas de Esfuerzo, Desfibriladores, Centrales de Monitoreo, Electrocardiógrafos.
- Soporte remoto inmediato a través del OLC (On Line Center), con el soporte de la fábrica siempre y cuando se cuente con conexión a banda ancha.
- Respuesta telefónica de nuestros ingenieros en menos de 2 horas vía telefónica, vía CARES (Centro de Atención a Clientes)
- Incluye las refacciones (todas las refacciones son a cambio), y mano de obra necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Incluye la reposición de piezas originales.
- Incluye monitores para todos los equipos.
- El costo incluye viáticos, materiales y herramientas
- Servicio de mano de obra por ingenieros calificados y capacitados en fabrica.
- Herramientas debidamente calibradas de acuerdo especificaciones del fabricante del equipo.
- NO INCLUYE: Horario Extendido, consumibles, medios de contraste, DVD's.**

ANEXOS

DIVISION DE CONT...

Ing. Miguel Angel Mancilla Loeza
Representante Legal
GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

0356

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IWA	TOTAL
1 BAJA CALIFORNIA	TLJUANA	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	4298347	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
2 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ NO. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
3 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ NO. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
4 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ NO. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
5 CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
6 CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
7 CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
8 CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/S	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
9 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ NO. 22	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/S	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
10 CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ NO. 22	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/S	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
11 GUANAJUATO	MOROLEON	HGSZ/MF No. 15	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4024149	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
12 GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ/MF No. 20	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESTIVA 7900	AMRGO2905	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
13 GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ/MF No. 20	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	CARDIOPAP 5	FBWGO2982	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
14 GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	HGSZ/MF No. 7	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4024118	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
15 GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	HGSZ/MF No. 7	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	4541944	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
16 GUANAJUATO	SALAMANCA	HGZ/MF No. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4038580	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
17 GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	UMF/II No. 11	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	3837813	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
18 GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDU00433	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
19 GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDU00291	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
20 GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDU00605	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
21 JALISCO	TAMAZULA	HGSZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971184	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
22 JALISCO	AUTLAN	HGZ/MF No. 20	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070627	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
23 JALISCO	AUTLAN	HGZ/MF No. 20	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070629	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
24 JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4068487	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
25 JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4068488	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
26 JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837773	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
27 JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4068499	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
28 JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837807	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
29 JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOPAP 5	FBUD00405	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
30 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043520	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
31 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40046306	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
32 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071977	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
33 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071985	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
34 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819926	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
35 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819848	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
36 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819900	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
37 JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819865	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
38 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E	SOLAR 8000	CZC6312RWB	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
39 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858760	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
40 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3859758	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
41 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3859750	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
42 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	K9MCC932G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
43 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9ST4490G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
44 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9M0751G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
45 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9ST4487G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
46 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9MCC078G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
47 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9ST4488G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
48 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9ST4496C	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
49 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9MCC0807G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
50 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	K9MCC939G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
51 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	OCUPADO	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
52 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043537	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
53 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043550	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
54 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40045309	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
55 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMR02569	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
56 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070643	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
57 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837811	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
58 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071977	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
59 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070628	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
60 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4038886	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
61 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070632	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
62 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	3725224	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
63 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOPAP 5	6169778	\$ 39,899.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
64 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40039573	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
65 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545737	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
66 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545740	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
67 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545763	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
68 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971189	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
69 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5062526	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
70 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059059	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
71 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059045	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
72 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059066	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
73 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059028	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
74 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	H9MCC9462G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
75 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	H9MCC9462G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
76 JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 7B	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837824	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
77 JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837763	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
78 JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837733	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59

Handwritten signature

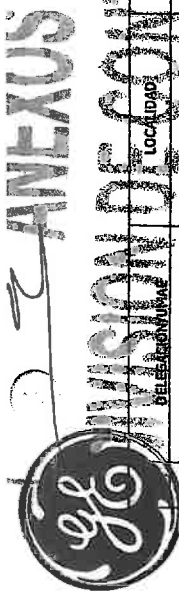


UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA

0351

79	JALISCO	GUADALAJARA	UNF No. 34	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837723	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
80	JALISCO	GUADALAJARA	UNF No. 48	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837809	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
81	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMR602568	\$ 73,342.88	11,734.86	\$ 85,077.74
82	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024079	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
83	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056029	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
84	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z No. 33	MONITOR	GE	SOLAR 8000M	M95T311UG	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
85	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UNF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092312	\$ 39,889.55	6,382.33	\$ 46,271.87
86	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UNF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092314	\$ 39,889.55	6,382.33	\$ 46,271.87
87	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092307	\$ 39,889.55	6,382.33	\$ 46,271.87
88	NUEVO LEÓN	LINARES	H6Z/MF No. 12	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	519978	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
89	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMR602906	\$ 73,342.88	11,734.86	\$ 85,077.74
90	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024076	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
91	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024129	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
92	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199771	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
93	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5197986	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
94	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	5189215	\$ 46,262.22	7,401.96	\$ 53,664.18
95	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBW602969	\$ 39,889.55	6,382.33	\$ 46,271.87
96	NUEVO LEÓN	MONTERREY	H6Z/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545750	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
97	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40065384	\$ 76,637.92	12,262.07	\$ 88,899.98
98	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043519	\$ 76,637.92	12,262.07	\$ 88,899.98
99	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043514	\$ 76,637.92	12,262.07	\$ 88,899.98
100	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6327096	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
101	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/5	5199798	\$ 46,262.22	7,401.96	\$ 53,664.18
102	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199778	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
103	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5197988	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
104	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199780	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
105	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199792	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
106	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199784	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
107	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199790	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
108	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199781	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
109	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199791	\$ 20,712.58	3,314.01	\$ 24,026.59
110	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1992G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
111	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1997G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
112	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1996G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
113	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T198AG	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
114	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T2001G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
115	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1992G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
116	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1996G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31
117	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	H6Z/MF No. 6	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1988G	\$ 38,532.17	6,165.15	\$ 44,697.31



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

0353

	REGIÓN	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
118	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02917	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
119	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02919	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
120	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024089	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
121	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199794	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
122	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199785	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
123	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199793	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
124	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199797	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
125	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199789	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
126	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199782	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
127	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199783	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
128	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02981	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
129	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02972	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
130	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02567	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
131	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ0217	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
132	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092169	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
133	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4038864	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
134	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4050710	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
135	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024139	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
136	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056254	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
137	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST0006G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
138	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST3301G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
139	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST287G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
140	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST288G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
141	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST2152G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
142	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST3183G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
143	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M1ST3159G	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
144	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02911	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
145	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02910	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
146	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02973	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
147	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02979	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
148	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02968	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
149	NUEVO LEÓN	APODACA	UMF No. 66	DESFRIBLADOR	G.E.	CARDIO SERV	101168820	\$ 19,787.57	\$ 3,165.01	\$ 22,953.58
150	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02059	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
151	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02010	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
152	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ01983	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
153	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMRG01989	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
154	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092316	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
155	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092108	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
156	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMMA No. 65	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02020	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66

ANEXOS

GE Healthcare

UNIVERSO DE EQUIPOS, MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONÓMICA AÑO 2015

DELEGACION/URABE	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
157 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02015	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
158 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02080	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
159 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02018	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
160 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092310	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
161 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092306	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
162 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092311	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
163 NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FRW602978	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
164 SONORA	HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024131	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
165 SONORA	HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024117	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
166 SONORA	COSTA DE HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3897717	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
167 SONORA	PUERTO PÉRMASCO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4080030	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
168 SONORA	HERMOSILLO	BANDA DE ESFUERZO	G.E.	CASE 8000	SCF06440617SA	\$ 52,356.76	\$ 8,377.08	\$ 60,733.85
169 SONORA	HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858618	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
170 SONORA	HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4080702	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
171 SONORA	HERMOSILLO	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056140	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
172 SONORA	CD. OREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971186	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
173 SONORA	CD. OREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	971209	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
174 SONORA	CD. OREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	00204F042	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
175 SONORA	CD. OREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	00109F053	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
176 SONORA	PUERTO LIBERTAD	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	3837620	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
177 SONORA	GUAYMAS	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	492522	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
178 TAMAULIPAS	CD. MATAMOROS	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKX00997	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
179 TAMAULIPAS	CD. MATAMOROS	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092482	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
180 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ01997	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
181 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKX01000	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
182 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKX00998	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
183 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02022	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
184 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092165	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
185 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169803	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
186 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169807	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
187 TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169805	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
188 TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02209	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
189 TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092452	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
190 TAMAULIPAS	CD. MADERO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ02202	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
191 TAMAULIPAS	CD. MADERO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKX01001	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
192 TAMAULIPAS	CD. MADERO	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FRU000345	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
193 TAMAULIPAS	CD. MADERO	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169806	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
194 TAMAULIPAS	CD. MADERO	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092156	\$ 39,889.55	\$ 6,382.33	\$ 46,271.87
195 TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKX00752	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66

0352



ANEALDO
DIVISION DE CONTRATOS
 UNIDAD DE EQUIPO

DELEGACION UM/AE

UNIVERSIDAD DE PUEBLA
 HOSPITAL GENERAL DE PUEBLA
 EQUIPO

PROPOSTA ECONOMICA AÑO 2015

LINEA	DELEGACION/UM/AE	UNIDAD	MOD.	MARCA	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
196	TAMAUlipAS	NUeVO LAREDO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ANCK01078	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
197	TAMAUlipAS	NUeVO LAREDO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ANCK01079	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
198	TAMAUlipAS	NUeVO LAREDO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ANCK01080	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
199	TAMAUlipAS	CD. MADERO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40061930	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
200	TAMAUlipAS	CD. MADERO	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40061939	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
201	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	L256000186	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
202	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	L256000187	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
203	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	L256000179	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
204	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	L256000160	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
205	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	K33T05886	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
206	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	K33T05886	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
207	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	L256000188	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
208	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	A-AUF40043517_AS3	\$ 76,637.92	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
209	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40157492	\$ 76,637.92	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
210	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40157496	\$ 76,637.92	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
211	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40043518	\$ 76,637.92	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
212	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40080111	\$ 76,637.92	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
213	UM/AE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	4070642	\$ 20,712.58	\$ 3,310.01	\$ 24,026.59
214	UM/AE HE CNIN SIGLO XXI	D.F.	CENTRAL DE MONITOREO	DATEX OHMEDA	2UAS460SKK	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
215	UM/AE HE CNIN SIGLO XXI	D.F.	CENTRAL DE MONITOREO	DATEX OHMEDA	CZC6425588	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
216	UM/AE HE CNIN SIGLO XXI	D.F.	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AUF40054511_389277	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
217	UM/AE HE CNIN SIGLO XXI	D.F.	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	40157489 / 5046603	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
218	UM/AE HE CNIN SIGLO XXI	D.F.	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AMR02582	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
219	UM/AE HE No. 1. CMN BAJIO	LEON	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
220	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
221	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
222	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098625	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
223	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6173560	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
224	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6176091	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
225	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098631	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
226	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6176136	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
227	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6152715	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
228	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098571	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
229	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6149505	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
230	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098602	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
231	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098627	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
232	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098628	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
233	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6098664	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69
234	UM/AE HE No. 2. CD. OBREGON	CD. OBREGON	MONITOR	DATEX OHMEDA	6162597	\$ 29,641.97	\$ 4,742.72	\$ 34,384.69



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

GE Healthcare

DELEGACION/UMAE	MOD.	MARCA	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
274 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837830	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
275 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837771	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
276 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545760	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
277 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545782	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
278 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545748	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
279 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545735	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
280 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837808	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
281 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	971188	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
282 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	971182	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
283 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	971183	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
284 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837756	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
285 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837842	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
286 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837737	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
287 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545742	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
288 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837859	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
289 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837777	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
290 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3837767	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
291 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545777	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
292 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545749	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
293 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545759	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
294 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	3545774	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
295 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192829	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
296 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192831	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
297 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192832	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
298 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192833	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
299 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192834	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
300 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192835	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
301 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192836	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
302 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192837	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
303 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192840	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
304 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192841	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
305 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192842	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
306 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192843	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
307 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192844	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
308 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192845	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
309 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192847	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
310 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192849	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
311 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192850	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
312 UMAE HGO No. 23 MONTERREY	LIGHT	DATEX OHMEDA	6192851	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59

0349



HIVELAND

UNIVERSO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
DIVISION DE CONTRATOS

GE Healthcare

0348

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	MONITOR	DATEX OHMEDA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192853	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192854	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192855	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192857	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6196555	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192830	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192852	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6196554	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192848	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192846	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
UMAE HGP NO. 48 CMN LEON	LEON	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40061943	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
UMAE HGP NO. 48 CMN LEON	LEON	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	4008011	\$ 76,637.93	\$ 12,262.07	\$ 88,899.99
UMAE HGP NO. 48 CMN LEON	LEON	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKJ01979	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
UMAE HGP NO. 48 CMN LEON	LEON	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
ZACATECAS ZACATECAS	ZACATECAS	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4050705	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
ZACATECAS ZACATECAS	ZACATECAS	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4038576	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
ZACATECAS ZACATECAS	ZACATECAS	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4050366	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
ZACATECAS ZACATECAS	ZACATECAS	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4045996	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
ZACATECAS ZACATECAS	ZACATECAS	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	403327	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
BAJA CALIFORNIA Tijuana	Tijuana	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
CHIHUAHUA CD CUAUHTEMOC	CD CUAUHTEMOC	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
CHIHUAHUA PARRAL	PARRAL	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
CHIHUAHUA PARRAL	PARRAL	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
CHIHUAHUA PARRAL	PARRAL	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO TAMAZULA	TAMAZULA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5062G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO TAMAZULA	TAMAZULA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K9EH7036G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO TALA	TALA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	819804	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO TALA	TALA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	L3EH7206	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	819844	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	819854	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	J3EH6163G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	813760	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	813757	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5175G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ504AG	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5082G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	JIDJ4703G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	JIDJ4797G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
JALISCO GUADALAJARA	GUADALAJARA	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5149G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01



DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSIDAD DE EQUIPOS PARA EL SECTOR ELECTRICIDAD ECONOMICA AÑO 2015

GE Healthcare

0347

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
332 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	3757344	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
333 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	3614862	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
334 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	4533653	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
335 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5280G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
336 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5310G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
337 JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5268G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
338 NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	HGSZ/MF No. 11	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMR502921	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
339 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3711954	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
340 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4104489	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
341 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3725863	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
342 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3711857	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
343 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
344 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	813503	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
345 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814389	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
346 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814393	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
347 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814417	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
348 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814404	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
349 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814033	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
350 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814409	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
351 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	813759	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
352 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814408	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
353 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5709G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
354 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5314G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
355 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5136G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
356 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5094G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
357 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5612G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
358 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5242G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
359 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5259G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
360 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	JIDJ4824G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
361 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5122G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
362 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5179G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
363 NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	5183515	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
364 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	819845	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
365 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7628G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
366 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7628G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
367 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7628G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
368 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	H9C3776G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
369 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5271G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
370 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	447079D	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA AÑO 2015

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
391 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	AESTIVA	AMRE02681	\$ 73,542.88	\$ 11,754.86	\$ 85,077.74
392 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	AS/3	4470818	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
393 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	AS/3	4470804	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
394 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	K3EH7078G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
395 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	L3EH7615G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
396 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	L3EH7376G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
397 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	K3EH7422G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
398 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	K3EH7503G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
399 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	K3EH7548G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
400 NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	L3EH7879G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
401 NUEVO LEÓN	GUADALUPE	HGZ No. 4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DASH 4000	K1DJ5285G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
402 NUEVO LEÓN	AFODACA	UMF No. 66	ELECTROCARDIOGRAFO	G.E.	51000088B	\$ 11,502.88	\$ 1,808.46	\$ 13,111.34
403 NUEVO LEÓN	AFODACA	UMF No. 66	ELECTROCARDIOGRAFO	G.E.	510000879	\$ 11,502.88	\$ 1,808.46	\$ 13,111.34
404 SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	3757395	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
405 SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	3774818	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
406 SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	3757386	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
407 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	JBEH5647G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
408 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	JBEH5447G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
409 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	JBEH7164G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
410 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	K3EH6873G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
411 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	K3EH6400G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
412 SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DASH 4000	K3EH6879G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
413 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	S/N	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
414 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	S/N	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
415 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	S/N	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
416 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	S/N	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
417 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	S/N	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
418 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	L3EH7880G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
419 SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	DASH 4000	K3EH7285G	\$ 33,908.63	\$ 5,425.38	\$ 39,334.01
420 TAMAUlipAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
421 TAMAUlipAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
422 TAMAUlipAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
423 TAMAUlipAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
424 TAMAUlipAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/N	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
425 UMIAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMIAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	3774804	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
426 UMIAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMIAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	3757389	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
427 UMIAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMIAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	3774820	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
428 UMIAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMIAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	4470805	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
429 UMIAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMIAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	813910	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67

0346



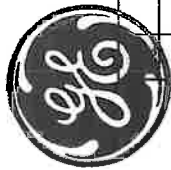
ANEXOS

UNIVERSO DE EQUIPOS PARA GENERAL ELECTRIC HEALTH CARE MEXICO 2015
EQUIPO DE MONITOREO

GE Healthcare

0034

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IWA	TOTAL
469	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3890909	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
470	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3961175	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
471	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4062471	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
472	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3890908	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
473	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4062470	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
474	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4062465	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
475	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3961180	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
476	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4062474	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
477	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4062472	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
478	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3892773	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
479	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	3892754	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
480	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4242902	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
481	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267370	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
482	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267368	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
483	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267369	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
484	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267366	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
485	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267358	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
486	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267371	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
487	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4174863	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
488	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267372	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
489	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	4267367	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
490	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	814588	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
491	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6103392	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
492	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6095790	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
493	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6103391	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
494	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6103394	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
495	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6103387	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
496	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/S	6103393	\$ 43,945.58	\$ 7,031.29	\$ 50,976.87
497	LEON	UMAE HGP NO. 48 CMN	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	4128340	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
498	LEON	UMAE HGP NO. 48 CMN	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	4128343	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
499	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	819961	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
500	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3543575	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
501	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3560389	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
502	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3725873	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
503	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3751881	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
504	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3757303	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
505	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3757305	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
506	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3757393	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
507	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	3757931	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67



MISION DE CONTRATOS

UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PARA RECONSTRUCION DE HOSPITAL

GE Healthcare

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
508 UMAE HO CNIN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CNIN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3683752	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
509 ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999269	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
510 ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999258	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
511 ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999260	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
512 ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999232	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
513 ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999275	\$ 22,605.75	\$ 3,616.92	\$ 26,222.67
514 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
515 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
516 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
517 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
518 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
519 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
520 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
521 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
522 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
523 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
524 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
525 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
526 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
527 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
528 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
529 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
530 UMAE HE CNIN BAJIO	LEON	UMAE HE CNIN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
531 UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
532 UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	SOLAR 8000M	S/N	\$ 38,532.17	\$ 6,165.15	\$ 44,697.31
533 UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
534 UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
535 UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N	\$ 18,477.62	\$ 2,956.42	\$ 21,434.03
536 COLIMA	COLIMA	HSZ / MF No. 4	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA 7100	AMKPO1018	\$ 73,342.88	\$ 11,734.86	\$ 85,077.74
537 INUYU/LEON	MONTEMORELOS	HGZ/ME No. 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWGD098	\$ 20,712.58	\$ 3,314.01	\$ 24,026.59
538 UMAE HGP NO. 48 CNIN BAJIO	LEON	UMAE HGP NO. 48 CNIN	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKJDI1978	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
539 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1048	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
540 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1049	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
541 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1050	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
542 UMAE HIG CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HIG CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1051	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
543 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1052	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
544 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1053	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
545 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1054	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
546 UMAE HE CNIN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CNIN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO1055	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66

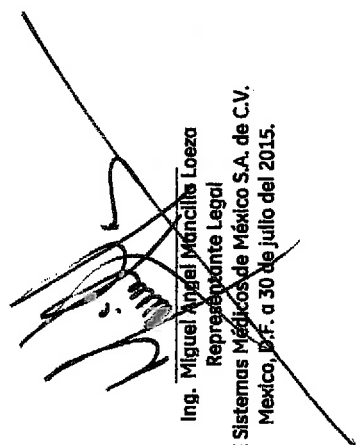
GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.



UNIVERSO DE EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA ECONOMICA NO. 2015
QUINTANA ROO CONTRATOS

GE Healthcare

DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	IMPORTE	IVA	TOTAL
567 HEZ NO. 3	QUINTANA ROO	HEZ NO. 3	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO0992	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
568 HEZ NO. 3	QUINTANA ROO	HEZ NO. 3	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPO0993	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
569 HEZ NO. 3	QUINTANA ROO	HEZ NO. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	DTK11120932	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
550 HEZ NO. 3	QUINTANA ROO	HEZ NO. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	DTK11120975	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
551 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPO0973	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
552 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPO0972	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
553 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPO1160	\$ 49,121.26	\$ 7,859.40	\$ 56,980.66
554 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
555 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N	\$ 46,262.22	\$ 7,401.96	\$ 53,664.18
556 UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N	\$ 46,261.22	\$ 7,401.80	\$ 53,663.02
TOTAL							\$ 18,531,658.39	\$ 2,965,065.34	\$ 21,496,723.73


Ing. Miguel Ángel Mánclilla Loeza
 Representante Legal
 GE Sistemas Médicos de México S.A. de C.V.
 México, D.F. a 30 de julio del 2015.

[Handwritten mark]



CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/JUA/E	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	4298347			X			X	
2	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ No. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
3	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ No. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ No. 22	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
5	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
6	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
7	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
8	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGR No. 66	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE/5	S/N			X		X		
9	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ No. 22	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	S/N			X		X		
10	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGSZ No. 22	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	S/N			X		X		
11	GUANAJUATO	MOROLEON	HGSZ/MF No. 15	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4024149			X		X		
12	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ/MF No. 20	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESTIVA 7900	AMRGO2905			X		X		
13	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	HGSZ/MF No. 20	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWGD2982			X		X		
14	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	HGSZ/MF No. 7	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4024118			X		X		
15	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	HGSZ/MF No. 7	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	4511944			X		X		
16	GUANAJUATO	SALAMANCA	HGZ/MF No. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4038580			X		X		
17	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	UMFH No. 11	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	3837813			X		X		
18	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDUD00433			X		X		
19	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDUD00291			X		X		
20	GUERRERO	ACAPULCO	HGR No. 1	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMDUD00605			X		X		
21	JALISCO	TAMAZULA	HGSZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971184			X		X		
22	JALISCO	AUTLAN	HGZ/MF No. 20	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070827			X		X		
23	JALISCO	AUTLAN	HGZ/MF No. 20	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070829			X		X		
24	JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4088487			X		X		
25	JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4088488			X		X		
26	JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837773			X		X		
27	JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4068499			X		X		
28	JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837807			X		X		
29	JALISCO	CD. GUZMAN	HGZ/MF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBUD00405			X		X		
30	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043520			X		X		
31	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043506			X		X		
32	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071977			X		X		
33	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071985			X		X		
34	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/5	819926			X		X		



APEXOS
AVISO DE CONTRATOS
 CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA NO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
35	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819848			X		X		
36	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819900			X		X		
37	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 89	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	819865			X		X		
38	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	CZC63128WB			X		X		
39	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858760			X		X		
40	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858758			X		X		
41	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858750			X		X		
42	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	K9MC9932G			X		X		
43	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9S7449DG			X		X		
44	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9M0751G			X		X		
45	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9S74487G			X		X		
46	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9MC0787G			X		X		
47	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9S74488G			X		X		
48	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9S74496C			X		X		
49	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	L9MC0807G			X		X		
50	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	MARQUETTE	SOLAR 8000	K9MC9939G			X		X		
51	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	MARQUETTE	SOLAR 8000	OCUPADO			X		X		
52	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043537			X		X		
53	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043550			X		X		
54	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40043509			X		X		
55	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRE02569			X		X		
56	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070643			X		X		
57	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837811			X		X		
58	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4071977			X		X		
59	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070628			X		X		
60	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4038856			X		X		
61	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070832			X		X		
62	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/S	3725224			X		X		
63	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169778			X		X		
64	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40019573			X		X		
65	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545737			X		X		
66	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545740			X		X		
67	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545763			X		X		
68	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971189			X		X		

0340



ANEXOS AVISOS DE CONTRATOS

GE Healthcare

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2013

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
69	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5062526			X			X	
70	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059059			X			X	
71	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059045			X			X	
72	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059066			X			X	
73	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX OHMEDA	AM S/5	5059028			X			X	
74	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	H9MCB462G			X			X	
75	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000	H9MCB470S			X			X	
76	JALISCO	GUADALAJARA	UMFH No. 78	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837824			X			X	
77	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837763			X			X	
78	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837733			X			X	
79	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 34	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837723			X			X	
80	JALISCO	GUADALAJARA	UMF No. 48	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837809			X			X	
81	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRE02568			X			X	
82	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024079			X			X	
83	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056029			X			X	
84	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST311G			X			X	
85	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092312			X			X	
86	NUEVO LEÓN	LA LEONA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092314			X			X	
87	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092307			X			X	
88	NUEVO LEÓN	LINARES	HGSZ/MF No. 12	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	519978			X			X	
89	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02906			X			X	
90	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024076			X			X	
91	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024129			X			X	
92	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199771			X			X	
93	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5197986			X			X	
94	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	5189215			X			X	
95	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBAVSD2969			X			X	
96	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545750			X			X	
97	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40055384			X			X	
98	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043519			X			X	
99	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043514			X			X	
100	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6327096			X			X	
101	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	S/5	5199798			X			X	
102	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199778			X			X	

0339



CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC EN QUINTANA ROO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
103	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5197988			X		X		
104	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199780			X		X		
105	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199792			X		X		
106	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199784			X		X		
107	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199790			X		X		
108	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199781			X		X		
109	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199791			X		X		
110	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1993G			X		X		
111	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1997G			X		X		
112	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1996G			X		X		
113	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1994G			X		X		
114	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T2001G			X		X		
115	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1992G			X		X		
116	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1999G			X		X		
117	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR	G.E. MARQUETTE	SOLAR 8000	H95T1998G			X		X		
118	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02917			X		X		
119	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02919			X		X		
120	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024069			X		X		
121	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199794			X		X		
122	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199785			X		X		
123	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199793			X		X		
124	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199797			X		X		
125	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199789			X		X		
126	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199782			X		X		
127	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	5199783			X		X		
128	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWGD2981			X		X		
129	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWGD2972			X		X		
130	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRED2567			X		X		
131	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMKJ0217			X		X		
132	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092169			X		X		
133	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4038864			X		X		
134	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4050710			X		X		
135	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024139			X		X		
136	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056254			X		X		



CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPOSTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
137	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3006G			X			X	
138	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3301G			X			X	
139	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3287G			X			X	
140	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3289G			X			X	
141	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST2152G			X			X	
142	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3183G			X			X	
143	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	M3ST3159G			X			X	
144	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02911			X			X	
145	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMRG02910			X			X	
146	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02973			X			X	
147	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02979			X			X	
148	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02968			X			X	
149	NUEVO LEÓN	APODACA	UMF No. 66	DESFRIBILADOR	G.E.	CARDIO SERV	101168820			X			X	
150	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02059			X			X	
151	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02010			X			X	
152	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ01983			X			X	
153	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ01889			X			X	
154	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092316			X			X	
155	NUEVO LEÓN	LA LEONIA	UMF No. 7	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092308			X			X	
156	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02020			X			X	
157	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02005			X			X	
158	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02080			X			X	
159	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02018			X			X	
160	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092310			X			X	
161	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092306			X			X	
162	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	UMAA No. 65	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092311			X			X	
163	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWG02978			X			X	
164	SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024131			X			X	
165	SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4024117			X			X	
166	SONORA	COSTA DE HERMOSILLO	HGSZ/MF No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837717			X			X	
167	SONORA	RUBIO PENASCO	HGSZ/AMF No. 9	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4090000			X			X	
168	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	BANDA DE ESFUERZO	G.E.	CASE 8000	SCFD6406175A			X			X	
169	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3858618			X			X	
170	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4050702			X			X	



ANEXOS MARQUETE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PRIVATIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC Y PUESTA EN SERVICIO

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
171	SONORA	HERMSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4056140			X			X	
172	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971186			X		X		
173	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	971209			X		X		
174	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	00204F042			X		X		
175	SONORA	CD. OREGON	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/5	00109F053			X		X		
176	SONORA	PUERTO LIBERTAD	UMFH No. 51	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	3837620			X			X	
177	SONORA	GUAYMAS	HGZ No. 4	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	492522			X			X	
178	TAMAULIPAS	CD. MATAMOROS	HGZ No. 13	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXK00997			X			X	
179	TAMAULIPAS	CD. MATAMOROS	HGZ No. 13	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6082482			X			X	
180	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ01997			X			X	
181	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXK01000			X			X	
182	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXK00998			X			X	
183	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02022			X			X	
184	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092165			X			X	
185	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169903			X			X	
186	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169907			X			X	
187	TAMAULIPAS	CD. REYNOSA	HGZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169905			X			X	
188	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	HGZ No.11	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02209			X			X	
189	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	HGZ No.11	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6082462			X			X	
190	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXJ02202			X			X	
191	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	AMXK01001			X			X	
192	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBUD00345			X			X	
193	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6169906			X			X	
194	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	CARDIOCAP 5	6092156			X			X	
195	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	UMF No. 76	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	ANCK00752			X			X	
196	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	UMF No. 76	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	ANCK01078			X			X	
197	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	UMF No. 76	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	ANCK01079			X			X	
198	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	UMF No. 76	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	ANCK01080			X			X	
199	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGZ No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40061930			X			X	
200	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGZ No. 6	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40061939			X			X	
201	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	L256000196			X		X		
202	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	L256000187			X		X		
203	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	L256000179			X		X		
204	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	L256000160			X		X		



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA A LOS

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
205	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	K33T05586			X			X	
206	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	K33T05586			X			X	
207	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	GE/MARQUETTE	SOLAR 8000M	L256000188			X			X	
208	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40054511_453			X			X	
209	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40157492			X			X	
210	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40157496			X			X	
211	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043518			X			X	
212	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40080111			X			X	
213	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	4070842			X			X	
214	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	CENTRAL DE MONITOREO	DATEX OHMEDA	IC	2UA54605KK			X			X	
215	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	CENTRAL DE MONITOREO	DATEX OHMEDA	IC	CZC6425588			X			X	
216	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	A-AUF40054511_3882774			X			X	
217	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40157489 / 5046603			X			X	
218	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA	AMPRE02582			X			X	
219	UMAE HE No. 1 CMN BAJO	LEON	UMAE HE No. 1 CMN	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	S/N			X			X	
220	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	S/N			X			X	
221	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE	S/N			X			X	
222	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098625			X			X	
223	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6173660			X			X	
224	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6176091			X			X	
225	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098631			X			X	
226	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6176136			X			X	
227	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6152715			X			X	
228	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098571			X			X	
229	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6149505			X			X	
230	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098602			X			X	
231	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098627			X			X	
232	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098628			X			X	
233	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098654			X			X	
234	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6162597			X			X	
235	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098603			X			X	
236	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098606			X			X	
237	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098633			X			X	
238	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/5	6098562			X			X	



ANEXOS

QUINCENA DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS MDICA GENERAL EQUIPOS MDICA GENERAL EQUIPOS MDICA GENERAL

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
239	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6173665			X		X		
240	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6176085			X		X		
241	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6176135			X		X		
242	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6176071			X		X		
243	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098626			X		X		
244	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098591			X		X		
245	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098563			X		X		
246	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6149528			X		X		
247	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098653			X		X		
248	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6149433			X		X		
249	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6149511			X		X		
250	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098624			X		X		
251	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6152711			X		X		
252	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098568			X		X		
253	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6152713			X		X		
254	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098656			X		X		
255	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098585			X		X		
256	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6098662			X		X		
257	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	6152712			X		X		
258	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	S/N			X		X		
259	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	S/N			X		X		
260	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	S/N			X		X		
261	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	S/N			X		X		
262	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	COMPAC S/S	S/N			X		X		
263	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	S/N			X		X		
264	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	S/N			X		X		
265	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	S/N			X		X		
266	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/S	S/N			X		X		
267	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	S/N			X		X		
268	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	S/N			X		X		
269	UMAE HE No. 2 CD. OBREGON	CD. OBREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	G.E.	SOLAR 8000M	S/N			X		X		
270	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043507			X			X	
271	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40157504			X			X	
272	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40157508			X			X	

A



ANEXOS LISTA DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
273	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40043521			X			X	
274	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837830			X		X		
275	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837771			X		X		
276	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545760			X		X		
277	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545782			X		X		
278	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545748			X		X		
279	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545735			X		X		
280	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837808			X		X		
281	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971188			X		X		
282	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971182			X		X		
283	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	971183			X		X		
284	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837736			X		X		
285	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837842			X		X		
286	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837737			X		X		
287	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545742			X		X		
288	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837839			X		X		
289	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837777			X		X		
290	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3837767			X		X		
291	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545777			X		X		
292	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545749			X		X		
293	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545739			X		X		
294	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	3545774			X		X		
295	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192829			X		X		
296	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192831			X		X		
297	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192832			X		X		
298	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192833			X		X		
299	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192834			X		X		
300	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192835			X		X		
301	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192836			X		X		
302	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192837			X		X		
303	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192840			X		X		
304	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192841			X		X		
305	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192842			X		X		
306	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192843			X		X		



ANEXOS ADICIONALES A LOS CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
307	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192844			X		X		
308	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192845			X		X		
309	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192847			X		X		
310	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192849			X		X		
311	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192850			X		X		
312	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192851			X		X		
313	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192853			X		X		
314	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192854			X		X		
315	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192855			X		X		
316	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192857			X		X		
317	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6196555			X		X		
318	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192830			X		X		
319	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192852			X		X		
320	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6196554			X		X		
321	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192848			X		X		
322	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	LIGHT	6192846			X		X		
323	UMAE HGP No. 48 CMN BAJÓ	LEON	UMAE HGP No. 48 CMN	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	40061943			X			X	
324	UMAE HGP No. 48 CMN BAJÓ	LEON	UMAE HGP No. 48 CMN	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	ADU	4008011			X			X	
325	UMAE HGP No. 48 CMN BAJÓ	LEON	UMAE HGP No. 48 CMN	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMX.01979			X		X		
326	UMAE HGP No. 48 CMN BAJÓ	LEON	UMAE HGP No. 48 CMN	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/5	S/N			X		X		
327	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4050705			X		X		
328	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4038576			X		X		
329	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	405036			X		X		
330	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	4048996			X		X		
331	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	403327			X		X		
332	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR No. 1	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
333	CHIHUAHUA	CD CHUAHUAMOC	HGSZ No. 17	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
334	CHIHUAHUA	PARRAL	HGZ No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
335	CHIHUAHUA	PARRAL	HGZ No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
336	CHIHUAHUA	PARRAL	HGZ No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
337	JALISCO	TAMAZULA	HGSZ No. 15	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
338	JALISCO	TAMAZULA	HGSZ No. 15	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K3EH7036G			X		X		
339	JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	819804			X		X		
340	JALISCO	TALA	HGZ No. 26	MONITOR	G.E.	DASH 4000	L3EH77206			X		X		

0332



ANEXOS ANEXOS DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPIEDAD No. 2111

No.	DÉLEGACION/JMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
341	JALISCO	PUERTO VALLARTA	HGZ No. 42	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	819844			X			X	
342	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	819854			X		X		
343	JALISCO	GUADALAJARA	HGZ No. 89	MONITOR	G.E.	DASH 4000	JSEH16163G			X		X		
344	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX-OHMEDA	CS/3	813760			X		X		
345	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 110	MONITOR	DATEX-OHMEDA	CS/3	813757			X		X		
346	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5175G			X		X		
347	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5041G			X		X		
348	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5082G			X		X		
349	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	JIDJ4703G			X		X		
350	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	JIDJ4797G			X		X		
351	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 45	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5149G			X		X		
352	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	3757344			X		X		
353	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	3614682			X		X		
354	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	DATEX-OHMEDA	AS/3	4533653			X		X		
355	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5280G			X		X		
356	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5310G			X		X		
357	JALISCO	GUADALAJARA	HGR No. 46	MONITOR	G.E.	DASH 4000	KIDJ5288G			X		X		
358	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	HGSZ/MF No. 11	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX-OHMEDA	AESTIVA	AMRGO2921			X		X		
359	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3711954			X		X		
360	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4104489			X		X		
361	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3725863			X		X		
362	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	3711857			X		X		
363	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
364	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	813603			X		X		
365	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814389			X		X		
366	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814393			X		X		
367	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814417			X		X		
368	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814404			X		X		
369	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814033			X		X		
370	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814409			X		X		
371	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	813369			X		X		
372	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CS/3	814408			X		X		
373	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5709G			X		X		
374	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	KIDJ5314G			X		X		



ANEEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
375	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5143G			X		X		
376	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5094G			X		X		
377	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5612G			X		X		
378	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5242G			X		X		
379	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5259G			X		X		
380	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	J1D.J4824G			X		X		
381	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5122G			X		X		
382	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5179G			X		X		
383	NUEVO LEÓN	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	HGZ/MF No. 6	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	5183515			X		X		
384	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	819845			X		X		
385	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7628G			X		X		
386	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7694G			X		X		
387	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K3EH7446G			X		X		
388	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ/MF No. 2	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	H9FC3776G			X		X		
389	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 37	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5271G			X		X		
390	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4470790			X		X		
391	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESTIVA	AMR02581			X		X		
392	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4470818			X		X		
393	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4470804			X		X		
394	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K3EH7078G			X		X		
395	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7615G			X		X		
396	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7376G			X		X		
397	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K3EH7422G			X		X		
398	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K3EH7503G			X		X		
399	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K3EH7348G			X		X		
400	NUEVO LEÓN	MONTERREY	HGZ No. 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	L3EH7879G			X		X		
401	NUEVO LEÓN	GUADALUPE VILLA	HGZ No. 4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/MARQUETTE	DASH 4000	K1D.J5285G			X		X		
402	NUEVO LEÓN	APODACA	UMF No. 66	ELECTROCARDIOGRAFO	G.E.	MAC 500	510000888			X		X		
403	NUEVO LEÓN	APODACA	UMF No. 66	ELECTROCARDIOGRAFO	G.E.	MAC 500	510000879			X		X		
404	SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757395			X		X		
405	SONORA	HERMOSILLO	HGP	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757396			X		X		
406	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757396			X		X		
407	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	J3EH5647G			X		X		
408	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	J3EH5447G			X		X		



ALEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
409	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	J5EH7164G			X			X	
410	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K3EH6873G			X			X	
411	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K3EH6400G			X			X	
412	SONORA	HERMOSILLO	HGZ No. 2	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K3EH6979G			X			X	
413	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	S/N			X		X		
414	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	S/N			X		X		
415	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	S/N			X		X		
416	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	S/N			X		X		
417	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	S/N			X		X		
418	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	L3EH7880G			X		X		
419	SONORA	CD. OBRERON	HGR No. 1	MONITOR	G.E.	DASH 4000	K3EH7285G			X		X		
420	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
421	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
422	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
423	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
424	TAMAULIPAS	CD. MADERO	HGR No. 6	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	S/N			X			X	
425	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3774804			X		X		
426	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757309			X		X		
427	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3774820			X		X		
428	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	4470805			X			X	
429	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	8139510			X			X	
430	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	813800			X			X	
431	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961139			X			X	
432	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961130			X			X	
433	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961160			X			X	
434	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3940681			X			X	
435	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3890900			X			X	
436	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961158			X			X	
437	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3040693			X			X	
438	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961159			X			X	
439	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3940682			X			X	
440	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3940688			X			X	
441	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3940694			X			X	
442	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961132			X			X	



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

GE Healthcare

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
443	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3940749		X			X		X
444	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961154		X			X		X
445	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3915994		X			X		X
446	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961136		X			X		X
447	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961157		X			X		X
448	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6048755		X			X		X
449	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961169		X			X		X
450	UMAE HE CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HE CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3872597		X			X		X
451	UMAE HE No. 1 CMN BAJIO	LEON	UMAE HE No. 1 CMN	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	S/N		X			X		X
452	UMAE HE No. 2 CD. OREGON	CD. OREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	819853		X			X		X
453	UMAE HE No. 2 CD. OREGON	CD. OREGON	UMAE HE No. 2	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3774802		X			X		X
454	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3711882		X			X		X
455	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3725869		X			X		X
456	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3711877		X			X		X
457	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3711951		X			X		X
458	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	5052104		X			X		X
459	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	5052105		X			X		X
460	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3711914		X			X		X
461	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6161129		X			X		X
462	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6132534		X			X		X
463	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6132502		X			X		X
464	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6121347		X			X		X
465	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6132514		X			X		X
466	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6132506		X			X		X
467	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	6155947		X			X		X
468	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062473		X			X		X
469	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3890909		X			X		X
470	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961175		X			X		X
471	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062471		X			X		X
472	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3890908		X			X		X
473	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062471		X			X		X
474	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062465		X			X		X
475	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3961180		X			X		X
476	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062474		X			X		X

0328



ANEXOS

ADICIONALES DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
477	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4062472			X			X	
478	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3892773			X			X	
479	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	3892754			X			X	
480	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4242902			X			X	
481	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267370			X			X	
482	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267368			X			X	
483	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267369			X			X	
484	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267366			X			X	
485	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267358			X			X	
486	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267371			X			X	
487	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4174863			X			X	
488	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267372			X			X	
489	UMAE HE No. 71 TORREON	TORREON	UMAE HE No. 71	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/3	4267367			X			X	
490	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	8146588			X			X	
491	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6102392			X			X	
492	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6095790			X			X	
493	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6103391			X			X	
494	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6103394			X			X	
495	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6103387			X			X	
496	UMAE HGO No. 23 MONTERREY	MONTERREY	UMAE HGO No. 23	MONITOR	DATEX OHMEDA	CS/5	6103393			X			X	
497	UMAE HGP NO. 48 CMN BAJO	LEON	UMAE HGP NO. 48 CMN	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	4128340			X			X	
498	UMAE HGP NO. 48 CMN BAJO	LEON	UMAE HGP NO. 48 CMN	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	4129343			X			X	
499	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	819961			X			X	
500	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3543575			X			X	
501	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3560389			X			X	
502	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3728873			X			X	
503	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3751881			X			X	
504	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757303			X			X	
505	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757305			X			X	
506	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757393			X			X	
507	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3757394			X			X	
508	UMAE HO CMN SIGLO XXI	D.F.	UMAE HO CMN S XXI	MONITOR	DATEX OHMEDA	AS/3	3683752			X			X	
509	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4899269			X			X	
510	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4899258			X			X	

0327



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPIETARIA AÑO 2013

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
511	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999260			X		X		
512	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999232			X		X		
513	ZACATECAS	ZACATECAS	HGZ No. 1	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	4999275			X		X		
514	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	AS/3	S/N			X		X		
515	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
516	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
517	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
518	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
519	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
520	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
521	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
522	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
523	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
524	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
525	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
526	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
527	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
528	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
529	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/5	S/N			X		X		
530	UMAE HE CMN BAJIO	LEON	UMAE HE CMN BAJIO	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	S/N			X		X		
531	UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	LIGHT	S/N			X		X		
532	UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
533	UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	SOLAR 8000M	S/N			X		X		
534	UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
535	UMAE HE NO. 71	TORREON	UMAE HE NO. 71	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
536	COLIMA	COLIMA	HSZ / ME No. 4	CENTRAL DE MONITOREO	GE/DATEX-OHMEDA	IC	S/N			X		X		
537	NUOVO LEÓN	MONTEMORELOS	HGZ/ME No. 11	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVA 7100	AMXP01038			X		X		
538	UMAE HGP NO. 48 CMN BAJIO	LEON	UMAE HGP NO. 48 CMN	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE/DATEX-OHMEDA	CARDIOCAP 5	FBWGT298			X		X		
539	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMK-D1978			X		X		
540	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01048			X		X		
541	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01049			X		X		
542	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01050			X		X		
543	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01051			X		X		
544	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01052			X		X		
545	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMXP01053			X		X		



CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS MARCA GENERAL ELECTRIC PROPUESTA AÑO 2015

No.	DELEGACION/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	EQUIPO	MARCA	MOD.	SERIE	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
545	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPC1054			X			X	
546	UMAE HE CMN PUEBLA	PUEBLA	UMAE HE CMN PUEBLA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPC1055			X			X	
547	HGZ NO. 3	QUINTANA ROO	HGZ NO. 3	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPC0992			X		X		
548	HGZ NO. 3	QUINTANA ROO	HGZ NO. 3	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100	AMKPC0993			X		X		
549	HGZ NO. 3	QUINTANA ROO	HGZ NO. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	DTKI1120932			X		X		
550	HGZ NO. 3	QUINTANA ROO	HGZ NO. 3	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	DTKI1120975			X		X		
551	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPC0973			X		X		
552	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPC0972			X		X		
553	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MAQUINA DE ANESTESIA	GE/DATEX-OHMEDA	AESPIRE	AMKPC1160			X		X		
554	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N			X		X		
555	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N			X		X		
556	UMAE HE CMN LA RAZA	D.F.	UMAE HE CMN LA RAZA	MONITOR	GE/DATEX-OHMEDA	S/S	S/N			X		X		

[Handwritten Signature]
 Ing. Miguel Ángel Mancilla Loeza
 Representante Legal
 GE Sistemas Médicos de México S.A. de C.V.
 Mexico, D.F. a 30 de julio del 2015.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA

0365

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No SA-019GYR019-N167-2015 QUE EFECTUA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, REFERENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1º, 2º Y 3ER. NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA", CON LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291 QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, RUBRICAN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR019-N167-2015.

ADJUDICACIÓN

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS DE LA SOLICITUD DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 66/2015 EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 14/2015 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD EN LOS TERMINOS PROPUESTOS.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE ADJUDICA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, A LA EMPRESA GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tipo de Presupuesto	Equipos propuestos para el 2015	Monto Anual MxN sin IVA	IVA 16%	Monto Anual MxN con IVA
Máximo	566	\$18,531,658.39	\$2,965,065.34	\$21,496,723.73
Mínimo	220	\$7,412,663.35	\$1,186,026.14	\$8,598,689.49

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- EL MONTO MÁXIMO SUCEPTIBLE DE EJERCER ES POR \$18,531,658.39 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and number 1

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXOS
IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA

0364

EL MONTO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN ES POR \$7,412,663.35 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, QUINTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PODRÁ INICIAR A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

SÉPTIMO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, DEBERÁ DE ENTREGAR EN COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL S.A.T., EN EL QUE EMITA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- RESPECTO AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO.

OCTAVO.- SE LE NOTIFICA A LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06700, MÉXICO. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

NOVENO.- ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LA MONEDA DE LA PROPOSICIÓN Y POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CIERRE DEL ACTA

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA

0363

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR019-N167-2015, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA.

POR LA EMPRESA:

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	MIGUEL ANGEL MANUEL LOPEZ

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	LEOBARDO ORTÍZ ÁNGEL
REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN	ROMÁN VÉLEZ FERNÁNDEZ

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NO ASISTIÓ Se le invitó mediante oficio número 09 53 84 61 1483/007683
---	---

FIN DEL ACTA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C5M0781

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO

SA-019GYR019-N167-2015

ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS